

CONVENIO ENTRE LA «COMISIÓN ORGANIZADORA DEL CARNAVAL DE VINARÒS» Y EL AYUNTAMIENTO DE VINARÒS PARA ESTABLECER LAS CONDICIONES Y COMPROMISOS APLICABLES A LA SUBVENCIÓN PREVISTA CON CARÁCTER NOMINATIVO EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2026



En la sede del ayuntamiento de Vinaròs en fecha 24 de septiembre de 2026, y en cumplimiento del decreto de Alcaldía de 14 de septiembre de 2026

REUNIDOS



De una parte, Cristian Rubio Gómez con DNI nº 73390512L, en calidad de presidente de la «COMISIÓN ORGANIZADORA DEL CARNAVAL DE VINARÒS» con CIF G-12211215 de Vinaròs.

Y de otra, D^a Maria Dolores Miralles Mir, en su condición de Alcaldesa del Ayuntamiento de Vinaròs, asistida por la Secretaria de la Corporación.

Las dos partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para este acto y

EXPONEN



Primero. - De acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Constitución Española, la cultura es uno de principio rectores que debe regir la política social, correspondiendo a los poderes públicos la **promoción** y el acceso a ésta a todos en general y de forma especial a la juventud tal y como recoge el artículo 48 de la Constitución.

Por otro lado, los municipios en el marco de las competencias que tienen encomendadas para la gestión de las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal tiene asignadas como competencias propias por el artículo 25.2 letras h) l) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tanto promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, como la ocupación del tiempo libre y la promoción de la cultura. En este sentido, el art. 33.3.m) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, indica que los municipios valencianos tienen competencias propias en "n) Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo".

Segundo. - El Carnaval de Vinaròs, constituye una manifestación cultural que traspasa el ámbito meramente festivo y que con profundas raíces históricas, forma parte de las señas de identidad de nuestra ciudad, además de ser el elemento de fuerte atracción turística que resulta necesario proteger y promover. Siendo declarada en el año 2007 como "Fiesta de Interés Turístico Autonómico" y en 2011 "Mejor Fiesta Provincial", su celebración constituye un evento de primer nivel que involucra y aglutina a todo el pueblo, razón por la cual el ayuntamiento no puede estar al margen siendo preciso crear una marco de colaboración entre la organización del Carnaval y la administración, pues como se ha indicado en el

punto anterior a ésta compete la gestión tanto de las necesidades como de las aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero. - De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 de los Estatutos de la "Comisión Organizadora del Carnaval de Vinaròs", dicha asociación, sin ánimo de lucro, tiene personalidad jurídica propia y capacidad plena de obrar para administrar y disponer de sus bienes y para el cumplimiento de sus fines.

El artículo 4 de los mismos estatutos señala que constituyen los fines fundamentales de esta Asociación:

- a) Organizar el Carnaval de Vinaròs
- b) Organizar, promover, fomentar o colaborar en actividades relacionadas con el Carnaval.
- c) Difundir el Carnaval de Vinaròs.
- d) Coordinar, fomentar y ayudar en las actividades que las comparsas socias puedan realizar.
- e) Tener cuidado de la imagen y de sus derechos, por la representación y por la historia del Carnaval de Vinaròs.
- f) Tener cuidado de la viabilidad económica de la Asociación y del Carnaval de Vinaròs.

La Comisión Organizadora del Carnaval de Vinaròs, se acoge a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación y a la Ley 14/2008, de 18 de noviembre, de Asociaciones de la Comunidad Valenciana, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución.

Cuarto. - Por todo ello, siendo de interés para ambas partes el fomento de la cultura y la promoción de la fiesta del carnaval, las dos partes acuerdan la formalización de este convenio como instrumento para canalizar la subvención prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Vinaròs para el ejercicio 2026, de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - El Ayuntamiento de Vinaròs, a través del Alcalde-Presidente (órgano concedente), concede de forma directa una subvención a la Comisión Organizadora del Carnaval de Vinaròs (entidad beneficiaria) por un importe de 110.000,00€ para la financiación de las actividades y festejos a realizar con motivo del carnaval. Mediante el presente Convenio se pretende el establecimiento de un marco de cooperación entre el Ayuntamiento y la entidad beneficiaria.

SEGUNDA. - Para el cumplimiento del objetivo anteriormente indicado, la entidad beneficiaria se compromete en cooperación con el ayuntamiento a cumplir con el programa de actividades que figura como anexo al presente convenio, con especial referencia a:

- Organización de los actos del Carnaval de Vinaròs.
- Representación del Carnaval de Vinaròs institucionalmente frente a terceros.
- Coordinación y ayuda a las comparsas socias en sus actividades y obligaciones legales.
- Difusión del carnaval de Vinaròs como fiesta emblemática del municipio
- Resto de actividades que tengan relación directa con el carnaval

TERCERA. - Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de las actividades subvencionadas, y se realicen en el plazo establecido en el presente convenio. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

CUARTA. - La entidad beneficiaria de la subvención se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Cumplir los objetivos que fundamentan la concesión de la subvención.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización actividades y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto. En tal sentido, en toda la publicidad impresa y audiovisual de las actividades subvencionadas deberá aparecer de forma explícita que el Ayuntamiento de Vinaròs subvenciona dichas actividades.

QUINTA. - La entidad beneficiaria deberá proceder al reintegro de los fondos percibidos en los siguientes supuestos:

- Obtención de subvenciones falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objeto, de las actividades, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el presente convenio.
- Incumplimiento de la obligación de dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa, a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y la regularidad de las actividades subvencionadas, o la

concurrència de subvencions, ajudes, ingressos o recursos per a la mateixa finalitat, procedents de qualsevol Administracions o entes públics o privats, nacionals, de la Unió Europea o de organismes internacionals.

- Incumpliment de les obligacions imposades per l'Ajuntament a la entitat beneficiària, així com de les compromisos per ésta assumits, amb motiu de la concessió de la subvenció, sempre que afecten o se refereixen al mode en què se han de aconseguir els objectius, realitzar les activitats, executar el projecte o adoptar el comportament que fundamenta la concessió de la subvenció.
- Incumpliment de les obligacions imposades per l'Ajuntament a la entitat beneficiària, així com de les compromisos per ésta assumits, amb motiu de la concessió de la subvenció, diferents dels anteriors, quan d'ello se deriva la impossibilitat de verificar l'empleo donat als fons percebuts, el compliment de l'objectiu, la realitat i regularitat de les activitats subvencionades o la concurrència de subvencions, ajudes, ingressos o recursos per a la mateixa finalitat, procedents de qualsevol administracions o entes privats, nacionals, de la Unió Europea o de organismes internacionals.
- La adopció, en virtut de lo establert en els articles 87 a 89 del Tractat de la Unió Europea, d'una cessió de la qual se deriva una necessitat de reintegro.
- En els demés suposats previstos en el present conveni, en la Ley 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions i en el Reglament de Serveis de les Corporacions Locals, aprovat per Decret de 17 de juny de 1955.

SEXTA. - La subvenció se finançarà amb càrrec a la partida 338.480.00, denominada "Conveni Comissió Organitzadora del Carnaval", corresponent al Pressupost General de l'Ajuntament de Vinaròs, per a l'exercici 2026.

SÉPTIMA. - El pagament de la subvenció se realitzarà després de la signatura del conveni prèvia justificació per el beneficiari dels costos realitzats amb les actuacions inherents a la subvenció juntament amb els respectius justificants de pagament. Així mateix haurà de presentar-se abans del 1 de desembre de 2026 una Memòria conformada per el regidor responsable de l'àrea festes.

Per a l'obtenció del 100% de la subvenció hauran de justificarse costos per importe igual o superior a 150% de fons concedits, de lo contrari se abonarà a prorata amb el importe justificat.

Se produirà la pèrdua del dret al cobrament total o parcial de la subvenció en el supòsit de falta de justificació o de concurrència de alguna de les causes previstes en la estipulació cinquena d'aquest conveni. La totalitat dels costos subvencionats se justificarà abans del 15 de desembre de 2026.

OCTAVA. - Se exclou expressament la prestació de garanties.

NOVENA. - En quant a la justificació de la subvenció, se estarà a lo disposat en la Ley General de Subvencions. Debutant aportar-se tant les factures o documents justificatius del cost, així com resguard justificatiu de la transferència dels pagaments realitzats. La subvenció serà compatible amb altres concedides per altres administracions públiques, sempre que de acord amb la memòria econòmica no supongan un benefici per a l'entitat, en cuyo cas se disminuirà el importe subvencionat fins que no existe benefici.

DÉCIMA. - El reintegro y el procedimiento de reintegro de la subvención se regirá por lo dispuesto en los artículos 36 a 43 de la Ley General de Subvenciones.

UNDÉCIMA. - Se establece como plazo de vigencia del convenio desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026 ambos inclusive.

DUODÉCIMA. - Este convenio se regirá, en lo no previsto en sus cláusulas y en cuanto le sea de aplicación, por la Ley General de Subvenciones o norma que la sustituya y por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Vinaròs (BOP n.º 55 de 07/05/2016), supeditando su validez a la aprobación por el órgano correspondiente.

La Alcaldesa,



Maria Dolores Miralles Mir

EL PRESIDENTE DE LA COMISION
ORGANIZADORA DEL CARNAVAL DE
VINARÒS



Cristian Rubio Gómez

Ante mí,
La Secretaria,



Andrea Roderó Ruiz



